



MUNICIPALIDAD DE MONTE MAIZ

Capital Nacional de las Siembradoras

Ley Nacional N° 26027

Jujuy 1.335 – Te. 03468-479600/601
MONTE MAIZ – PROVINCIA DE CORDOBA

Monte Maíz, 22 de Noviembre de 2.024.

Sres.
Integrantes del Honorable
Concejo Deliberante

De acuerdo a las dispuesto en la Ley Orgánica Municipal N° 8.102, elevamos para su tratamiento: el Proyecto de Presupuesto General de Recursos y Gastos y el Proyecto de Ordenanza Tarifaria, que de disponerse su aprobación, regirán en el periodo fiscal 2.025, indicando a continuación las principales modificaciones realizadas:

A) ORDENANZA PRESUPUESTARIA PARA EL AÑO 2.025

PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS

- Monto Anual del Presupuesto: **\$ 11.153.500.000,00**
(PESOS: ONCE MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL).

Se adjuntan cuadros del cálculo de Recursos y Erogaciones para el año 2.025, análisis comparativo de las partidas presupuestarias con el año 2.024 y argumentos de las variaciones de los rubros más significativos.

RÉGIMEN GENERAL DE CONTRATACIONES

- Monto para la Contratación Directa: \$ 20.000.000,00
(PESOS: VEINTE MILLONES).
- Monto para Concurso de Precios: más de \$ 20.000.000,00
(PESOS: VEINTE MILLONES) y hasta \$ 80.000.000,00
(PESOS: OCHENTA MILLONES).
- Monto para la Licitación Pública: más de \$ 80.000.000,00
(PESOS: OCHENTA MILLONES).



MUNICIPALIDAD DE MONTE MAIZ

Capital Nacional de las Sembradoras

Ley Nacional Nº 26027

Jujuy 1.335 – Te. 03468-479600/601

MONTE MAIZ – PROVINCIA DE CORDOBA

REGIMEN REMUNERATIVO DE AUTORIDADES SUPERIORES

No se realizan modificaciones en los coeficientes respecto de la ordenanza presupuestaria del año 2.024.

Los cargos a los cuales se les asigna partida presupuestaria son:

- Secretario de Hacienda y Finanzas
- Secretario de Obras y Servicios Públicos
- Director General de Protección Ciudadana
- Director de Bromatología y Sanidad Ambiental

Se aclara que nuestro intendente no percibe sueldo, por ende, no se le asigna partida presupuestaria.

B) ORDENANZA GENERAL TARIFARIA PARA EL AÑO 2.025

▪ Contribuciones que inciden sobre los Inmuebles – Tasa Municipal de Servicios a la Propiedad –

Se incrementaron las tasas básicas por metro lineal de frente y por año en un setenta por ciento (70%), quedando establecidas de la siguiente manera:

Zona A-1	\$ 8.960,00
Zona A-2	\$ 6.600,00
Zona A-3	\$ 4.670,00
Zona A-4	\$ 3.400,00
Zona A-5	\$ 2.980,00
Zona A-6	\$ 2.050,00

Se establecen dos vencimientos para la tasa a la propiedad, el primero entre los días 08 y 10 de cada mes con los valores establecidos en la Ordenanza General Tarifaria y el segundo los días 15 con un recargo del dos por ciento (2%).

Se mantiene el descuento del veinte por ciento (20%) para los contribuyentes que no tengan deuda ya sea en vencimientos normales y planes de pagos vigentes que afecten al inmueble objeto del tributo al momento de la emisión de cada cedulón.

Se establece el **PAGO ÚNICO** de la contribución anual con los siguientes vencimientos y descuentos:



MUNICIPALIDAD DE MONTE MAIZ

Capital Nacional de las Sembradoras

Ley Nacional N° 26027

Jujuy 1.335 – Te. 03468-479600/601
MONTE MAIZ – PROVINCIA DE CORDOBA

- De contado con el quince por ciento **(15%)** de descuento, con vencimiento el 14 de Enero de 2025.
- De contado con el diez por ciento **(10%)** de descuento, con vencimiento el 14 de Febrero de 2025.

El Monto Mínimo anual es de \$ 12.600,00 (PESOS: DOCE MIL SEISCIENTOS).

Está en vigencia el art. 22 inc. K) de la Ordenanza General Impositiva, donde se establece la exención para los Jubilados y Pensionados.

▪ **Contribuciones por los Servicios de Inspección General e Higiene que inciden sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios.**

El Mínimo General para el año 2.025 quedaría establecido en \$ 8.000,00 (PESOS: OCHO MIL) mensuales.

Quienes se encuentren adheridos al Régimen Simplificado de Pequeños Contribuyentes (Monotributo) deberán tributar en el periodo fiscal 2.025 el importe fijo mensual que establezca el Gobierno Provincial en el marco del convenio para el Monotributo Unificado Córdoba.

Se establece para los contribuyentes del régimen general un descuento del cinco por ciento (5%) de descuento en el monto a pagar como premio al buen contribuyente para quienes presenten en término las declaraciones juradas vía internet mediante la plataforma del CIDI.

▪ **Contribuciones que inciden sobre Rodados**

Para los vehículos y motovehículos modelo 2009 y posteriores se establece una alícuota para el cobro del tributo del 1,50 %, en tanto los rodados en general modelo 2008 y anteriores estarán exentos.

Se establece el **PAGO ÚNICO** de la contribución anual con los siguientes vencimientos y descuentos:

- De contado con el quince por ciento **(15%)** de descuento, con vencimiento el 14 de Febrero de 2025.



MUNICIPALIDAD DE MONTE MAIZ

Capital Nacional de las Sembradoras

Ley Nacional N° 26027

Jujuy 1.335 – Te. 03468-479600/601

MONTE MAIZ – PROVINCIA DE CORDOBA

- De contado con el diez por ciento (**10%**) de descuento, con vencimiento el 14 de Marzo de 2025.

También podrá cancelarse en 12 cuotas, estableciéndose dos vencimientos, el primero entre los días 10 y 12 de cada mes con los valores establecidos en la Ordenanza General Tarifaria y el segundo los días 20 con un recargo del dos por ciento (2%).

Los contribuyentes que se encuentren sin deuda alguna que afecte a los automotores objeto de este tributo, ya sea en vencimientos normales y planes de pagos vigentes, al momento de emisión de cada cedulón, obtendrán un descuento del veinte por ciento (20%).

Tanto para la Tasa Municipal de Servicios a la Propiedad como para el Impuesto Automotor, los cedulones podrán ser impresos por el contribuyente desde el sitio web del municipio o adherirse al cedulón digital, no enviándose a domicilio los mismos, obteniendo el contribuyente el descuento de los gastos administrativos estipulados en el artículo 106 de la ordenanza tarifaria. Por cuestiones de fuerza mayor o adulto mayor, se podrán solo en estas situaciones y a solicitud del contribuyente, enviar los cedulones a domicilio, adicionándose los gastos administrativos.

- **Contribuciones que inciden sobre los cementerios y derechos de oficinas**

Se actualizan los montos en un setenta por ciento (70%).

- **Multas**

Las multas por infracciones de tránsito, venta ambulante, bicicletas, equinos, tránsito pesado, remises, perros y agua en la vía pública, se establecen en UF. Correspondiendo cada UF al valor de un litro de nafta súper de YPF.

Las UF por infracciones de tránsito se cuantificaron acorde a lo establecido en la Ley Nacional de Tránsito N° 24.4449. Las multas por infracciones a la Ordenanza 1362/2017 -venta ambulante-, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 14 de la mencionada norma. En lo relativo a los ciclistas, se toma lo dispuesto en la Ordenanza 1293/2016 -Ordenamiento vial para ciclistas-. En lo relativo a: Equinos, la Ordenanza 1517/21, Tránsito Pesado, la Ordenanza 1265/2016, Remises la Ordenanza 1527/2021, mascotas, la



MUNICIPALIDAD DE MONTE MAÍZ

Capital Nacional de las Sembradoras

Ley Nacional N° 26027

Jujuy 1.335 – Te. 03468-479600/601
MONTE MAÍZ – PROVINCIA DE CORDOBA

Ordenanza 1300/2016 y Agua en la vía pública, la Ordenanza 1525/2021.

Es decir, que por una parte el valor de las multas se actualizará con el valor de la nafta. Y por otra parte, se armoniza con las sanciones establecidas previamente en las normas emanadas de este Honorable Concejo Deliberante.

Las demás multas establecidas en la O.G.T se actualizan en un setenta por ciento (70%)

C) ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA

Continua vigente la Ordenanza N° 1595/2023, se adjunta copia.

La presente nota, el proyecto de Ordenanza Tarifaria y el proyecto de Ordenanza Presupuestaria para el año 2.025 serán publicados en la página oficial del municipio (www.montemaiz.gob.ar).


CRA. VANESA PASCUAL
Secretaria de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Monte Maíz

